



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2015-00253-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: MARITZA DEL CARMEN MARBELLO DE JIMENEZ

ASUNTO:

Ingresa al Despacho el expediente referenciado, por haberse presentado memorial por parte del señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, En el cual le revoca poder a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y al Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL y le otorga poder a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, y designa dependiente judicial.

Revisada la foliatura encuentra y aprecia el Despacho Que, mediante auto calendarado febrero 27 de 2.020, se admitió Revocatoria al Poder otorgado a la Doctora KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, y, se reconoció Personería al Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, quien hasta la fecha viene actuando en nombre de la Demandante.

Aporta PAZY SALVO de la doctora a KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, y del Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, por tal motivo se admite la Revocatoria de mandato al doctor. JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL.

Advierte el Despacho que el poder otorgado por el señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso

De otro lado al verificar lo dispuesto por el Inciso segundo del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, que se confirman los datos de identificación personal y profesional del nuevo apoderado, así como el correo electrónico, se RECONOCERA PERSONERÍA a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la Revocatoria de mandato al doctor. JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL.

SEGUNDO: RECONOCERSE PERSONERÍA a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

TERCERO: Se tiene como Dependiente Judicial en este proceso al señor DANIEL ALBERTO RINCONES AVENDAÑO con c.c. 1'084.745.336, con las facultades a él conferidas en la autorización aportada y solicitada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b731e469cb153140ac4b6753cb231369ceb5d5c103bb35732d57194747544e**

Documento generado en 27/09/2022 10:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>